

1760/00

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Octubre de 2000.-
NUMERO DE REGISTRO: 1564
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-5719/00.-

VISTO:

El Expediente D-5719/00 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir convenios para cobro judicial o extrajudicial de Tasas adeudadas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que se inicien acciones de apremio para proseguir el cobro judicial de Tasas Municipales impagas,

Que existen más de cuatro mil cuentas a las que deben iniciarse trámite judicial, número que hace que esta Municipalidad se vea imposibilitada de iniciar dichas gestiones;

Que el no cobro de estas deudas es un castigo para aquellos vecinos que con un gran esfuerzo abonaron sus Tasas al día y para los que están adheridos a la moratoria y que hacen posible la prestación de los servicios municipales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con
----- -Abogados Externos convenios a los efectos que lleven la gestión de cobro judicial y/o extrajudicial de los tributos fiscales municipales lo que se registrará por las normas establecidas en la presente Ordenanza. ---

ARTICULO 2°: Los apoderados judiciales deberán ser abogados que reúnan las
----- siguientes condiciones:

1°) Tener domicilio real y legal en el Partido de Villa Gesell, lo que deberá acreditarse con D. N. I. y certificado de domicilio;

2°) No tener pendiente de resolución procesos ante el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados;

3°) No estar comprometido en las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Ley 5177 y Código Procesal Civil y Comercial, ni en otras disposiciones legales;

4°) No podrán postularse aquellos abogados que tengan reclamos administrativos y/o judiciales pendientes con el Municipio, ya sea por causas propias o representando o patrocinando a terceros. ---

ARTICULO 3°: El Letrado y el Municipio suscribirán un contrato según las pautas
----- que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal ad-referendum de este Honorable Concejo Deliberante. ---

ARTICULO 4°: La Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección Hacienda y la
----- Contaduría Municipal será quien entregue los títulos ejecutivos a los Letrados contratados. ---

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará poderes Letrados
----- designados, cuyo texto será similar al que resulte de uso frecuente para este tipo de juicios adaptándolos a las necesidades del Municipio. ---

ARTICULO 6°: La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad efectuará el control
----- especial de los juicios de apremio, en el que constarán los datos necesarios para un seguimiento actualizado del estado de las causas respectivas. El Letrado deberá hacer un primer informe en el que detalle el estado de cada causa a su cargo a los treinta (30) días de haber recibido los títulos para ejecutar, los informes sucesivos se deberán llevar a cabo cada sesenta (60) días,, a los efectos de que se registre la evolución en el libro pertinente. El incumplimiento de la mencionada obligación será causal suficiente para la revocación del poder, lo que se notificará fehacientemente al profesional,, debiendo el mismo presentar en el plazo de cinco (5) días un informe del estado de las causas. ---

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal hará conocer a los profesionales
----- las condiciones de gestión judicial a las cuales deberán atenerse,

prestando estos su conformidad con posterioridad al otorgamiento del poder, como así también las pautas de honorarios y la sujeción al control de gestión.- - -

ARTICULO 8º: La información mencionada en los Artículos 6º y 7º de la presente
----- deberá ser girada periódicamente al Honorable Concejo Deliberante.—

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para
----- reglamentar la presente Ordenanza.- - -

ARTICULO 10º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.- - -